



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

**RESOLUCIÓN 516
21 de Diciembre de 2007**

Por la cual se rechazan unos recursos de reposición

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E.) en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y los artículos 51 y 53 del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda mediante la Resolución N°. 376 del 04 de octubre de 2007, publicada en el Diario Oficial N°. 46777 del 10 de octubre de 2007, asignó 67 subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a hogares afectados por situaciones de calamidad pública.

Que el artículo 48 del Decreto 975 de 2004, establece que "Los postulantes no beneficiados que se sientan afectados por el resultado de los procesos de preselección y asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra las resoluciones expedidas".

Que los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo establecen que de los recursos habrá de hacerse uso en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación, según el caso; presentados ante el funcionario que dictó la decisión, dentro del plazo legal, personalmente, por escrito, sustentando con expresión concreta los motivos de inconformidad y relacionando las pruebas que se pretende hacer valer.

Que los ciudadanos cuyos nombres y números de cédulas se enuncian en la parte resolutive de este acto administrativo, interponen recurso de reposición contra la Resolución 376 del 4 de octubre de 2007, no obstante los recurrentes no allegaron el escrito con la expresión concreta de los motivos de inconformidad.

Que teniendo en cuenta que los recursos presentados no reúnen las condiciones de ley para su trámite de conformidad con lo establecido por el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo, serán rechazados de plano.

Que en aplicación del principio de economía y teniendo en cuenta que las circunstancias de hecho y de derecho que motivaron los recursos de reposición son similares, éstos se resolverán en un solo acto administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

"Por la cual se rechazan unos recursos de reposición"

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR los recursos de reposición contra la Resolución N°. 376 del 04 de octubre de 2007, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, interpuestos por los ciudadanos cuyos nombres e identificaciones se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia:

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS
1	26534326	MERCEDES	HUEJE CASTAÑEDA
2	31536721	CAROLINA	BARRERO BARRERO
3	39558029	BETTY	ROJAS SEPULVEDA
4	20619488	LUZ MERY	TORRES
5	39566344	GLADIS ISABEL	YATE RODRIGUEZ
6	93434773	ANDRES	SUAREZ CAPERA
7	39706945	MARIA STELLA	DIAZ RODRIGUEZ
8	1016004962	YURY ALEJANDRA	ROCHA
9	39556136	FABIOLA	ALCALA MARROQUIN
10	30619187	MIRIAM	SANCHEZ
11	11307689	MIGUEL ANGEL	VARGAS LARA
12	65820246	CLARA INES	PINZON VALENZUELA
13	5909196	OSWALDO	BERNAL YARA
14	5909075	FERNEY	SANTOFIMIO TOCORA
15	25097926	CLAUDIA	REY QUINTANA
16	5908098	MARCO TULIO	ROMERO
17	5281104	GIDO HERNANDO	LOPEZ MARTINEZ
18	93435612	ARBEBY	TIQUE MONTIEL
19	39579320	DIANA ALEJANDRA	SÁNCHEZ SANCHEZ
20	5908140	SIMON	AVILA
21	65779278	ELIANA MARIA	VIRQUEZ
22	39570020	LILIANA	AGUDELO
23	65586313	GLORIA	MORENO
24	20603167	ANA ROSA	REPISO DIAZ
25	11321362	ANANIAS	AVILA ZORRO
26	93434376	DUVIER JHON	BARRIOS
27	93435002	WILTON	PEREZ PAVA
28	5982195	EDUARDO	OYOLA
29	34511803	MARTHA LICIA	RIVERA
30	39559516	MARTHA CECILIA	BARRERO
31	39555432	LUZ ALBA	CUENCA TRIANA
32	28963867	GRACIELA	ALCALA ARAGON
33	39576290	NUBIA	CARMONA MUR
34	28888790	MERCEDES	PADILLA DE PEREZ
35	11324041	LUIS ANTONIO	ROJAS TOQUICA
36	39563731	FRANCIA	MENDEZ QUINTERO
37	20607315	SARA	TIQUE MEDINA
38	11315220	JOSE YESID	TORRES SAENZ
39	93434391	EDGAR JHOANNY	SUAREZ MARTINEZ

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de las Cajas de Compensación Familiar en donde se postularon, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13. "Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)" del contrato

“Por la cual se rechazan unos recursos de reposición”

de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D.C., a los días del mes de

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA HERNÁNDEZ VILLAMIL

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E.)

Proyectó: Alejandro Rodríguez
Vo. Bo. Mauricio Carvajal Araujo